Año VI. Miércoles 20 de Diciembre de 1865. Núm. 32.

BOLETIN ECLESIÁSTICO
DEL
OBISPADO DE OSMA.

Se publica el 1.°, 10 y 20 de cada mes. Se suscribe en la Secretaria de Cámara y Gobierno á 6 rs. trimestre. Se vende á real el número suelto. No serán atendidas las reclamaciones de números, pasados 15 dias desde la publicacion del respectivo. Toda comunicacion se dirijirá *Al Director del* Boletin Eclesiástico *del Obispado de Osma.*

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO.

Aunque en el primer tomo del Boletin del Obispado, se insertaron el Reglamento y Constituciones de la *Obra de la Santa Infancia,* creemos oportuno reproducirlos en el presente, ya porque los que ahora publicamos son menos extensos que los primeros, y ya tambien para evitar que, por extravío de aquellos, se vean los párrocos imposibilitados ó con dificultades para establecer en sus respectivas parroquias una asociacion, cuya suma importancia se da á conocer en la siguiente comunicacion que el Secretario del Consejo Diocesano dirige al Clero del Obispado.—Burgo de Osma 20 de Diciembre de 1865.—*Amalio Palacio, Secretario.*

Sres. Curas párrocos, ecónomos y coadjutores de esta Diócesis.

«Muy señores mios y de mi mayor veneracion y aprecio: Ruego á V.V. encarecidamente se dignen promover en sus respectivas parroquias la propagacion de la *Obra de la Santa Infancia,* á fin de que este Obispado, que tanto se ha distinguido siempre por su religiosidad y acendrado catolicismo, no sea el último en rendir homenage á uno de los mas grandes pensamientos que ha sugerido la caridad á la mente humana. Y en verdad, señores, cuando hasta las

poblaciones menos piadosas de España han recibido con entusiasmo tan santa asociacion, ¿cómo la Diócesis del gran Patriarca Santo Domingo de Guzman, de S. Pedro de Osma y del Venerable Palafox, ha de mirar con apatía la colosal Obra que dá cada año millares de ángeles al cielo, y un sinnúmero de conversos y aun de justos á la tierrá? Si en todos los Obispados del territorio Español se aprestan los sacerdotes à propagar la caritativa Obra de la Santa Infancia, y en todos ellos recogen pingües frutos de su laboriosidad y celo por la salvacion de las criaturas infieles, ¿será posible que el ilustrado cuanto virtuoso Clero Oxomense permanezca indiferente á los ayes lastiméros de los desgraciados niños que, abandonados en las calles, ó arrojados á los rios y á la mar, se ven sumidos en las sombras de la muerte, apenas abren sus ojos á la luz de la vida, y ascienden á mas de 30.000 sólo en la ciudad de Pekin. ¡Ah! no, y mil veces no. Los señores eclesiásticos del Obispado de Osma, siguiendo las cristianas huellas de su esclarecido Prelado y maestro, celosos por el bien de las almas, misericordiosos con el paciente, con el desvalido, con el huérfano y la viuda, sabrán merecer bien de la humanidad, y el Consejo Diocesano no duda de que le auxiliarán eficazmente en la propagacion de la Santa Obra, para hacerse dignos de las consoladoras palabras de Aquél, que sentado á la diestra de Dios Padre, les habrá de decir en un dia no lejano quizás: Venid, benditos de mi Padre, á ceñiros la inmortal diadema de la gloria, porque tuve hambre, y me disteis alimento; tuve sed, y me refrigeraisteis; estaba desnudo, y me abrigasteis; estuve apunto de perecer, y me librasteis de las garras de la muerte; nací condenado á sufrir los horrores del infierno, y me hicisteis heredero del cielo; hube de caer en las tinieblas del limbo, y me enviasteis á la patria de la luz: Venid, pues á poseer el reino de la Bienaventuranza eterna que os tengo prometido.

—Con tan poderoso motivo tiene el honor de ofrecerse á V. Y. afmo. S. Q. B. S. M.—El secretario del Consejo Diocesano.—*Victoriano Martinez Barrado.*—Burgo de Osma 18 de Diciembre de 1865.

CONSTITUCIONES Y REGLAMENTO DE LA OBRA.

1.° La Obra de caridad de la Santa Infancia, se constituye bajo la advocacion del Niño Jesús.

2.° La Santísima Vírgen es la segunda Patrona; y segundos Patronos los Santos Angeles de la Guarda, San José, San Francisco Javier y San Vicente de Paul.

3.° Todo niño ó niña bautizados pueden ser miembros de esta Asociacion.

4.° La admision puede ser desde el Bautismo ó desde la mas tierna edad, hasta la primera comunion.

5.° Los miembros de la Obra, pueden permanecer agregados hasta los 21 años; y tambien hasta dicha edad, pueden ser admitidos los jóvenes, cuando dentro de esta edad hacen su primera comunion.

6.° La Asociacion se divide en secciones de doce individuos cada una, en honor de los doce años de la Infancia de Jesús; y estas secciones se distinguen entre sí por el número de órden correspondiente á cada uno de los años de la Infancia del Salvador.

7.° La limosna que debe pagar cada sócio es de dos cuartos mensuales, ó de tres reales al año.

8.° Los recursos de la Obra son, unos fijos y otros eventuales: los fijos son lo que pagan los sócios como tales, ó lo que paguen los que sean admitidos como agregados, de que despues se hablará; los eventuales son los que resulten de las cuestaciones, suscripciones, mandas y donativos voluntarios.

9.° Las prácticas piadosas y gracias especiales de la Obra, son que cada miembro rece todos los dias, ó si todavía es niño, sus padres ú otra persona por él, una *Ave María* por la mañana ó por la noche, y la siguiente jaculatoria: *Virgen María, rogad por nosotros y por las pobres criaturas infieles.*

10. Como vínculo espiritual entre todos los asociados y los niños que se rescaten, los nombres que á los rescatados se pongan en el santo Bautismo, se elegirán entre los jóvenes ó niños asociados.

11. Cada año, en el tiempo que la Iglesia honra la Santísima

Infancia de Jesús se celebrará una Misa por todos los miembros de la asociacion, en cada una de las divisiones ó subdivisiones de la Obra; despues de la Misa se dará la bendicion solemnemente á los niños y niñas, se hará despues una colecta en favor de la Obra; terminándose el acto por el sorteo de los nombres de Bautismo que han de imponerse á los niños y niñas rescatados; y donde sea posible, se celebrarán dos Misas cada mes en la Iglesia que designe el Sacerdote que dirija la Obra.

CONSEJO CENTRAL.

—

Este se compondrá de un Presidente de honor; del Presidente de la Obra; de veinticuatro vocales, la mitad Eclesiásticos y la mitad seglares, entre cuyo número estarán los Padres Superiores ó Comisarios de las comunidades que tengan Misioneros en paises infieles.

De entre los veinticuatro sócios, serán elegidos, un Vice-Presidente de la Obra, un Tesorero y un Secretário, los cuales formarán la Comision permanente del Consejo Central, con algunos otros Vocales que siempre designará el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, como presidente de la Obra y del Consejo Central.

Al Consejo Central pertenece todo lo relativo á la direccion, á la administracion y propagacion general de la Obra en España, procurar el establecimiento de los Consejos Diocesanos, Juntas de Señoras y especiales de Parroquia, autorizándolos por cartas patentes de asociacion; velar por la observancia de las instrucciones ó reglamentos, disponer lo necesario para la adquisicion de estampas, medallas, impresion de Anales y de otros cualesquiera documentos convenientes á la Obra; entenderse con los Consejos Diocesanos para todo lo relativo al bien y propagacion de la misma; distribuir segun convenga las estampas, medallas, Anales y demás impresos que ocurran; formar la cuenta general anual de todas las colectas de España y de las colonias, remitiendo lo que todos los años quede líquido al Padre Comisario general de Misioneros del Asia; adquirir, por medio de las Misiones Españolas en aquel pais, cuantas noticias puedan darse sobre los hechos, adelantos y progresos de nuestras Misiones en el mismo; recibir tambien de los Consejos Diocesanos las cuentas anuales

á principios de cada año, y su importe líquido, para entregarlo igualmente en la Comisaría general de aquellas Misiones; y por último, resolver sobre dudas ó consultas de los Consejos Diocesanos, y sobre cuanto convenga en general al bien de la Obra.

CONSEJO DIOCESANO.

—

El Consejo Diocesano dirije en cada Diócesis todo lo relativo á la Obra, y sirve de intermediario, entre el Consejo Central y las Juntas Parroquiales.

Este Consejo se forma por lós Señores Obispos, ó por otra persona con su autorizacion y aprobacion expresa. Este Consejo además, será presidido por el R. Obispo ó persona que delegue al efecto.

El Consejo Diocesano se compondrá de Eclesiásticos y seglares, con el número que, segun lás circunstancias de cada Diócesis, estime conveniente el R. Sr. Obispo ó su delegado. El Consejo Diocesano será tambien Consejo de la Ciudad Episcopal; y si conviene, habrá tantos del Consejo, cuantos sean las Parroquias de dichas Ciudades, y en tal caso, cada uno del Consejo se encargará de formar la Junta Parroquial, de acuerdo y en union del respectivo Párroco.

El Consejo Diocesano, además de su Presidente, tendrá Secretario y Tesorero, y tambien Contador donde fuese necesario; recaudará todas las colectas, limosnas y suscripciones de la Diócesis, remitiéndolas al Consejo Central; formará su cuenta anual, que remitirá tambien al Consejo Central con todo lo que recaude dentro del año; pedirá al mismo, los objetos, auxilios y noticias de que necesite para el bien y propagacion de la Obra en la Diócesis; y distribuir dentro de la misma todo lo que se reciba del Consejo Central, dando cuenta á este, de lo que sea conveniente, y consultando al mismo las dudas ó dificultades que ocurran: poniendo asimismo en conocimiento del Consejo los progresos de la Obra dentro de la Diócesis.

DE LAS COMISIONES Y JUNTAS DE SEÑORAS.

—

Así en Madrid como en las demás Diócesis, los MM. RR. Arzobispos y Obispos están autorizados para establecer tambien estas Juntas de

Señoras en las capitales de Dióce-is, y asimismo Comisiones Parroquiales.

Estas Juntas ó Comisiones, tendrán cada una su Presidenta, Secretaria y Tesorera, y se entenderán en todo lo concerniente á la Obra, con el Consejo Central, y fuera de Madrid, con los respectivos Diocesanos.

Estarán especialmente encargadas de propagar la Obra en todos los Colegios y casas de enseñanza, regularizando tambien todas las funciones religiosas que, segun el Reglamento general, deben celebrarse con los niños y niñas asociados.

Entender igualmente en que dichos niños y niñas sean preparados por eclesiásticos celosos para recibir la primera comunion, y las mensuales que dispondrá la Presidenta con el Director espiritual ó Sacerdote que presida la Junta.

En recaudar todas las limosnas de los asociados, para remitirlas á fin de año con su cuenta al Consejo Central en Madrid, y al Consejo Diocesano en las Provincias.

Y por último adoptar cuantas medidas estime convenientes para la propagacion de la Obra, dando cuenta de ellas al Consejo respectivo.

JUNTAS PARROQUIALES.

1.° Habrá tambien en cada Parroquia una Junta, que se llamará Parroquial, que formará, presidirá y dirigirá el Sr. Cura Párroco, y se compondrá de Eclesiásticos y seglares, en número respectivo de unos y otros que el Sr. Cura crea conveniente.

2.° Cada Junta Parroquial tendrá además un Secretario y un Tesorero de entre los mismos nombrados.

3.° Cada Junta Parroquial se hará reconocer por su respectivo Consejo Diocesano, obteniendo Carta de asociacion; y se comunicará con dicho Consejo para todo lo referente á la Obra; y tambien para recibir del mismo las estampas, medallas y publicaciones de la Obra.

4.° Cada Junta Parroquial remitirá al Consejo Diocesano sus cuentas anuales de cuanto reciba y recaude, y el líquido anual que resulte, dando noticia asimismo de los adelantos y progresos de la Obra dentro de la parroquia, y consultará al Consejo Diocesano las dudas y dificultades que ocurran.

5.° Cada Junta distribuirá á los niños y niñas que se agreguen, las medallas y estampas de la Obra, repartiendo los libros ó impresos sueltos que reciba, segun lo estime conveniente.

6.° Cada Junta velará sobre el cumplimiento de las obligaciones por los sócios y agregados, y dispondrá lo que sea necesario para la formacion de la cuenta anual, recaudacion, recibos y forma de hacer las colectas; y al tiempo de remitir la cuenta anual, formará una pequeña relacion de lo que se haya adelantado en la Obra, de sus actos públicos religiosos, confesiones y comuniones de los sócios, para el ejemplo y estímulo de otras Parroquias.

7.° Las Juntas Parroquiales se reunirán todos los meses, dándose cuenta en esta reunion mensual de todo lo hecho en el mes anterior, de los sócios que hayan entrado, de los bienhechores y donativos y de los actos y prácticas religiosas á que hayan concurrido los asociados. En esta reunion mensual se repartirá entre los individuos de la Junta lo que cada uno deba hacer en el mes siguiente, como visitas de colegios, suscripciones y demás medios que conduzcan al sostenimiento y fomento de la Obra; cuidando muy particularmente de que se celebren con la posible solemnidad las dos Misas anuales de la Obra de la Santa Infancia.

8.° Además de las Juntas Parroquiales de caballeros, las habrá tambien de Señoras, que se entenderán directamente con el Consejo Diocesano.

9.° Estas Juntas de señoras se establecerán especialmente en las grandes poblaciones, y en las demás que por favorables circunstancias sean convenientes. Las Juntas de señoras cuidarán particularmente de las suscripciones; de los colegios donde haya niños y niñas asociados; de recaudar su importe, y de remitirlo anualmente al Consejo Diocesano por medio de su respectiva Secretaria; cuidarán tambien de que las niñas asociadas cumplan con las obligaciones y prácticas religiosas de la Obra; asimismo de preparar á las niñas para la confesion y comunion por medio de Sacerdotes de su confianza que se presten á estos actos de religiosa caridad; y últimamente de la celebracion de las Misas que prescribe la Santa Obra, con la solemnidad que sea posible.

10. Así las Juntas de señoras como las de caballeros podrán tener como sus auxiliares, para todo lo que conduzca al bien de la Obra, celadores y celadoras, formando las divisiones que sean convenientes de doce asociados, para propagar así el aumento de sócios como el aumento de suscripciones, recibiendo de las Juntas Parroquiales las estampas, medallas, impresos y demás antecedentes que estimen conveniente.

11. Así las Juntas Parroquiales de caballeros como las de señoras, deben reunirse dos veces al año para celebrar las dos Misas anuales de la Obra, en las cuales se ganan las Indulgencias plenarias concedidas, y que pueden ganar aun los niños y niñas que no hayan hecho su primera comunion, con tal que sean capaces de confesarse bien. De estas dos Misas anuales, la primera debe ser por los asociados vivos, entre las fiestas de la Natividad y la Purificacion: y la segunda por los asociados difuntos, desde el segundo Domingo despues de Resurreccion hasta fin del mes de Mayo.

12. Todos los asociados de la Parroquia y agregados serán convocados por anuncios en los diarios, ó en la forma que sea mejor segun las circunstancias.

13. En la Iglesia ocuparán sitio de honor segun su clase los que tengan autoridad ó funciones propias en la Obra, llevando todos la medalla de la misma, colocándose en el sitio mas ostensible una Imágen ó pintura del Niño Jesús, y á sus piés dos ó tres urnas para el sorteo de los nombres de los asociados, con que han de ser bautizados en nuestras Misiones de Asia los niños que se rescaten.

14. Durante la celebracion de estas Misas se entonarán los cánticos de la Santa Infancia, ó bien la letanía del Santo Niño Jesús, por todos los asociados ó por un coro de cantores. Al Evangelio ó despues de la Misa, se dirá una instruccion ó plática sobre la Obra de misericordia de la Santa Infancia, sus progresos y ventajas de la misma.

15. Despues de la Misa se hará el sorteo de nombres del Bautismo, delante de la Imágen del Niño Jesús. Los celadores y celadoras dispondrán de antemano los nombres y apellidos de los niños que han de entrar en suerte, y los que salgan en el sorteo, se anunciarán por algun Eclesiástico, y los nombres á quienes quepa la suerte se guardarán para enviarlos á China, y ponerlos á los niños infieles que se bauticen.

(Se concluirá.)

BURGO DE OSMA: IMPRENTA Y LIBRERÍA DE NICOLÁS PEÑA MARTIALAY.